

Bogotá, 30 de septiembre de 2026

020-2026-CON-HSSP



Diseño,
Construcción,
Interventoria

Señores:

HOSPITAL SAN SEBASTIAN E.S.E DE PIEDRAS - TOLIMA

Atte: MARIA PAZ GAITAN OÑATE

Supervisora del contrato 089 de 2026

BERMÚDEZ & BERNAL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Atte: ARQ. PAOLA BERMÚDEZ MENDOZA

Representante Legal

Ref.: CONTRATAR ELABORACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 02 al plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 089 de 2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de **ALCÁZAR CONSTRUCTORES S.A.S.**, sociedad identificada con el **NIT No. 901.091.570-4**, actuando en condición de Contratista del negocio jurídico de la referencia, acudo a ustedes con el debido respeto para presentar formalmente la solicitud de trámite, aprobación y suscripción de un **Otrosí de Prórroga (No. 02) en tiempo al plazo de ejecución contractual**.

La presente solicitud busca garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato, la salvaguarda de los fines estatales que lo motivaron y la obtención de la viabilidad técnica definitiva por parte de las entidades competentes. La petición se sustenta en los siguientes:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

- Las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. 089 de 2026, cuyo objeto consiste en contratar la elaboración de la consultoría para los estudios y diseños de la construcción del nuevo Hospital San Sebastián de Piedras. Dentro de las obligaciones asumidas por el consultor, se encuentra la gestión y obtención del concepto de viabilidad técnica, siendo este un requisito indispensable para la culminación y liquidación del contrato.
- Mediante la suscripción del Otrosí No. 01 del 06 de agosto de 2026, la entidad contratante otorgó una primera prórroga, fijando como fecha de terminación el 09 de octubre de 2026.
- A la fecha de presentación de esta solicitud, y conforme a lo reportado en el Informe Ejecutivo No. 06, el contrato presenta un avance de ejecución física y financiera acumulada del 90%, encontrándose pendiente de ejecución un 10% que, según la Cláusula Sexta (Forma de Pago), está supeditado a la aprobación final de los estudios y diseños.

alcazarconstructoressas@gmail.com

Calle 116 # 20-78 oficina 204
Bogotá, Colombia

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

La necesidad de ampliar el plazo de ejecución obedece a circunstancias técnicas y administrativas de carácter exógeno, no atribuibles a la falta de diligencia o capacidad operativa del Contratista, las cuales se detallan a continuación:

- De manera muy respetuosa, es importante dejar constancia para la trazabilidad del proyecto de que el componente arquitectónico ya contaba con un aval técnico previo emitido por el Ministerio de Salud en la mesa técnica fijada en acta con fecha del 11 de mayo de 2026. Sin embargo, al surtir la etapa actual de revisión local mediante mesas técnicas con la Secretaría de Salud Departamental del Tolima, dicha autoridad ha emitido nuevas observaciones normativas orientadas a los criterios de habilitación (Resolución 3100 de 2019 y 1633 de 2025). Si bien la aparición de estos nuevos requerimientos en esta fase genera un retroceso natural respecto a lo que ya se encontraba aprobado, la Consultoría ratifica su entera disposición y compromiso institucional para realizar todas las intervenciones y ajustes solicitados, priorizando siempre la excelencia y viabilidad final del proyecto.
- El desarrollo efectivo de los ajustes está directamente condicionado a los ciclos de respuesta de la Secretaría de Salud. Se estima que el tiempo que tomará la entidad departamental en formalizar sus observaciones, sumado a los tiempos de ejecución de los cambios por parte de nuestro equipo de diseño y la posterior validación final por parte de la Secretaría, consumirá la totalidad del plazo adicional solicitado. Estos lapsos en los trámites administrativos son indispensables para el éxito del proyecto, pero escapan al control directo y programación inicial del Contratista.

Todo rediseño espacial o de flujos de circulación ordenado en este momento por la Secretaría de Salud impacta de manera transversal la coordinación de los demás componentes del proyecto. Desde el punto de vista de la buena práctica de ingeniería y para evitar un desgaste operativo, retrocesos técnicos y reprocesos documentales adicionales, la Consultoría debe esperar el aval definitivo de la arquitectura por parte de la Secretaría antes de recalibrar cargas, reubicar redes y consolidar el presupuesto y la programación de obra (ingenierías MEP, estructura, etc.).

- Terminar o liquidar el contrato en el estado actual, sin permitir la materialización de los ajustes exigidos por la Secretaría de Salud, dejaría a la entidad contratante con unos diseños sin viabilidad técnica, frustrando el fin último de la contratación estatal, que es la construcción del nuevo Hospital. La prórroga solicitada materializa el principio de mutabilidad del contrato estatal, permitiendo adaptarlo para satisfacer la necesidad pública.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA PRÓRROGA

Durante el término adicional solicitado, el Contratista se compromete a ejecutar la siguiente ruta crítica:

- Ajuste y consolidación de las modificaciones arquitectónicas (PMA, distribución, áreas) derivadas de las mesas técnicas con el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud del Tolima, hasta la obtención de su aval.
- Actualización en transversal de los diseños estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, bioclimáticos, gases medicinales y demás ingenierías, una vez la arquitectura quede en firme.
- Actualización definitiva del presupuesto (APUS, memorias de cantidades) y cronograma de obra.
- Acompañamiento técnico, radicación y sustentación de los entregables ajustados ante el Ministerio de Salud y Protección Social hasta la obtención del concepto de viabilidad sectorial.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS Y GARANTÍAS

Se deja constancia expresa de que la presente solicitud corresponde a una ampliación en el plazo de ejecución. En consecuencia:

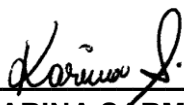
- No implica modificación al valor total del contrato.
- No genera ni requiere adición presupuestal alguna, ni reconocimiento de mayores valores.
- Una vez sea aprobado y suscrito el Otrosí de Prórroga, el Contratista tramitará de manera inmediata la expedición de los anexos modificatorios de las pólizas que amparan el contrato (Cumplimiento, Calidad, Salarios, etc.), ampliando sus vigencias por el mismo tiempo otorgado, para mantener indemne a la Entidad Estatal.

5. PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa a la Interventoría y a la Supervisión del Contrato emitir CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y adelantar el trámite administrativo para suscribir el OTROSÍ NO. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 089 DE 2026, consistente en prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de su actual fecha de vencimiento.

Agradeciendo de antemano su diligencia, comprensión técnica y apoyo institucional para llevar a feliz término este proyecto fundamental para el desarrollo de la infraestructura hospitalaria del municipio de Piedras.

Sin otro particular,



RL: KARINA SARMIENTO MEOLA
ALCAZAR CONSTRUCTORES S.A.S
NIT No. 901091570-4